

RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), La señora **LUCERO CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.900.745, Y OTROS** en calidad de **COPROPIETARIOS**, y a través de **APODERADO ESPECIAL** del señor **ALONSO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.521.157**, solicitaron Aprovechamiento del predio rural denominado **1)LOTE B EL COFRE, VEREDA CALLE LARGA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-135064** y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (Según certificado de tradición), presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Unico Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **15541-22** junto con los demás documentos correspondientes.

El día 28 de marzo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-153-28-03-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado electrónicamente el día 29 de marzo de 2023, mediante oficio de salida No. 4077, al señor **ALONSO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.521.157**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 18 de abril de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No.66182** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita al predio mencionado en la primera parte de este documento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOTE B "EL COFRE"
VEREDA	CALLE LARGA
MUNICIPIO	MONTENEGRO
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-135064
FICHA CATASTRAL	634700001000000050040000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	7.420 HA
PROPIETARIO DEL PREDIO	Alonso Correa Toro Coopropietario

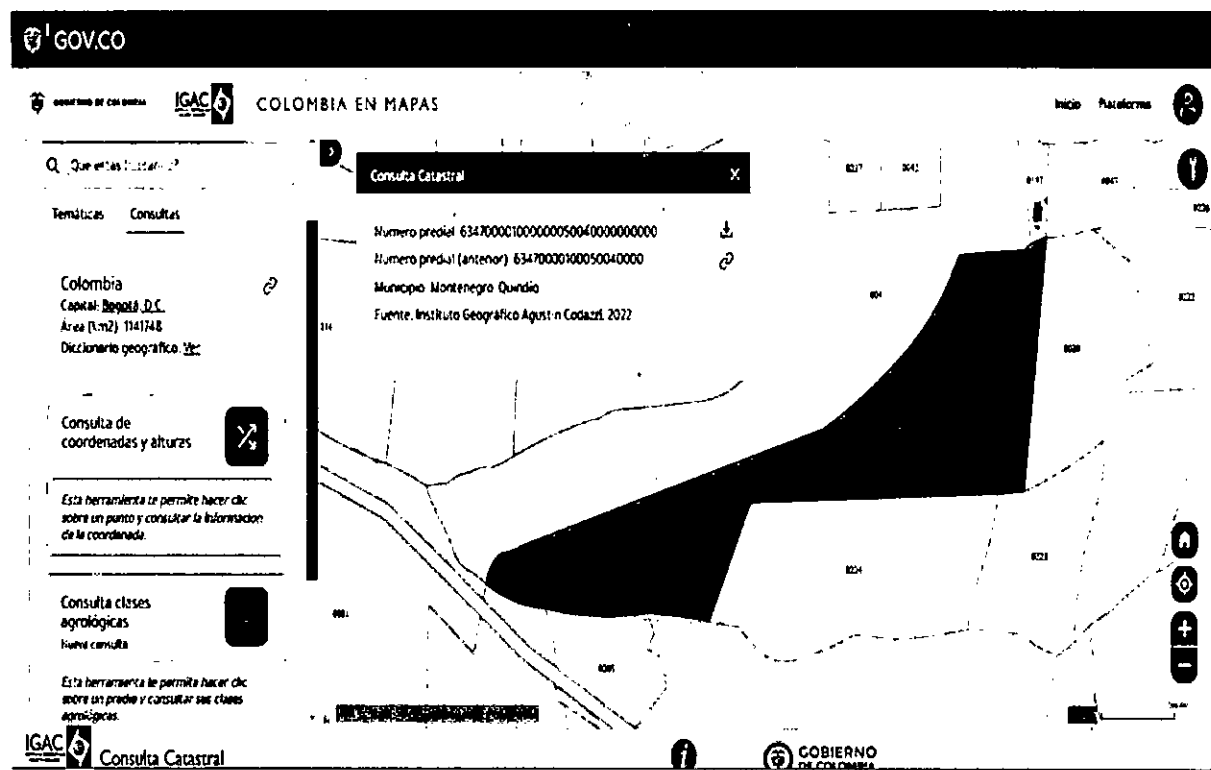


Figura 1. Consulta predial LOTE B "EL COFRE". Fuente. GEO – PORTAL IGAC, 2023.



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

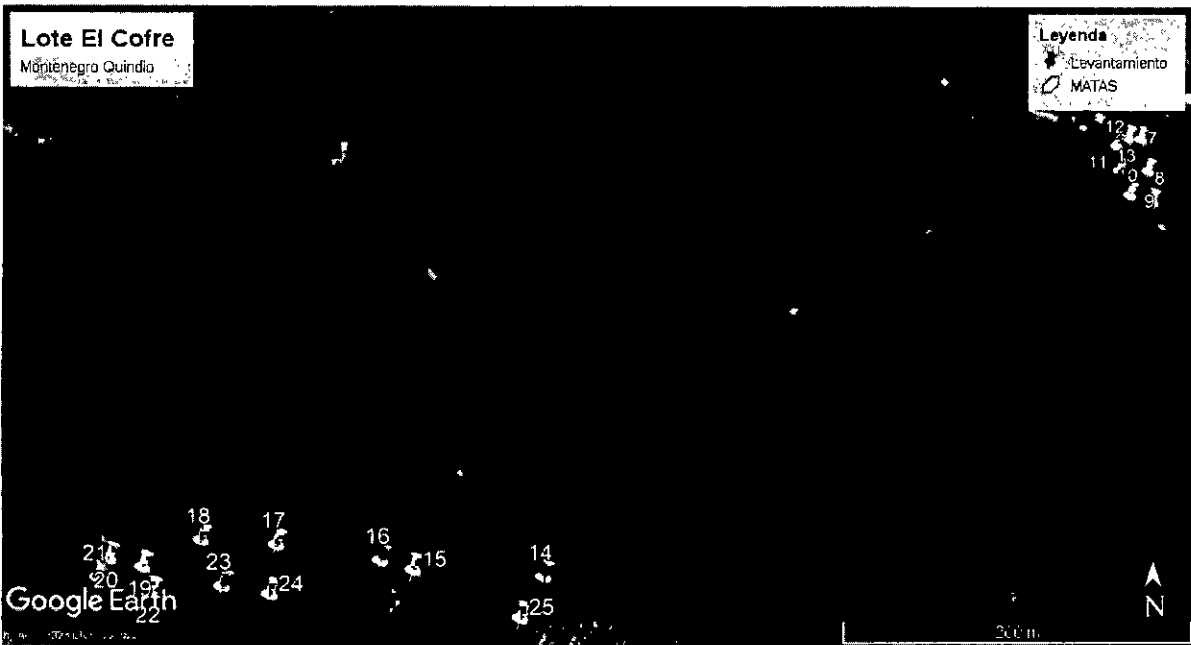


Figura 2. Mata 1 y MATA 2. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	7	4°32'38.11"N	75°47'54.79"O
	8	4°32'37.11"N	75°47'54.87"O
	9	4°32'36.20"N	75°47'55.01"O
	10	4°32'36.40"N	75°47'55.48"O
	11	4°32'37.13"N	75°47'55.55"O
	12	4°32'37.90"N	75°47'55.42"O
	13	4°32'38.13"N	75°47'55.08"O
2	14	4°32'27.21"N	75°48'8.92"O
	15	4°32'27.34"N	75°48'11.41"O
	16	4°32'27.52"N	75°48'12.05"O
	17	4°32'27.83"N	75°48'14.09"O
	18	4°32'27.91"N	75°48'15.55"O
	19	4°32'27.37"N	75°48'16.56"O
	20	4°32'27.54"N	75°48'17.24"O
	21	4°32'27.17"N	75°48'17.36"O
	22	4°32'26.88"N	75°48'16.29"O
	23	4°32'27.01"N	75°48'14.98"O
	24	4°32'26.86"N	75°48'14.06"O

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

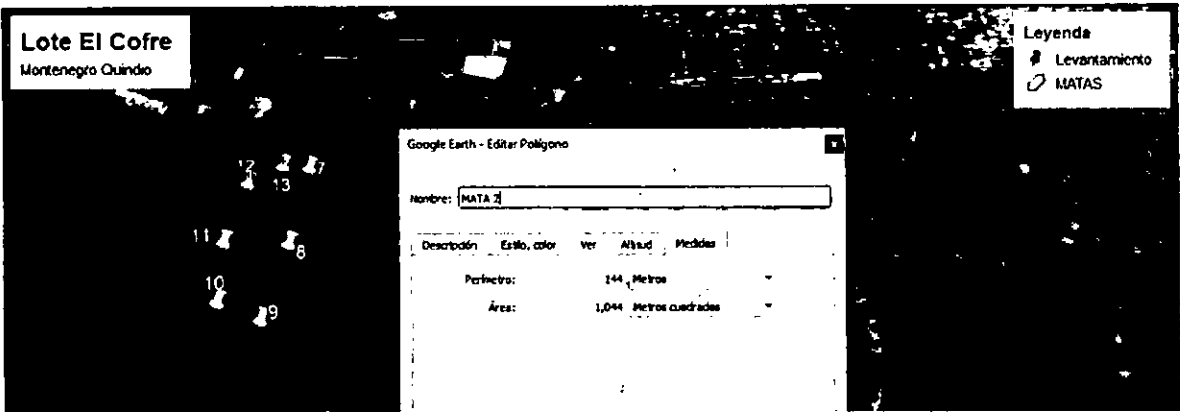


Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

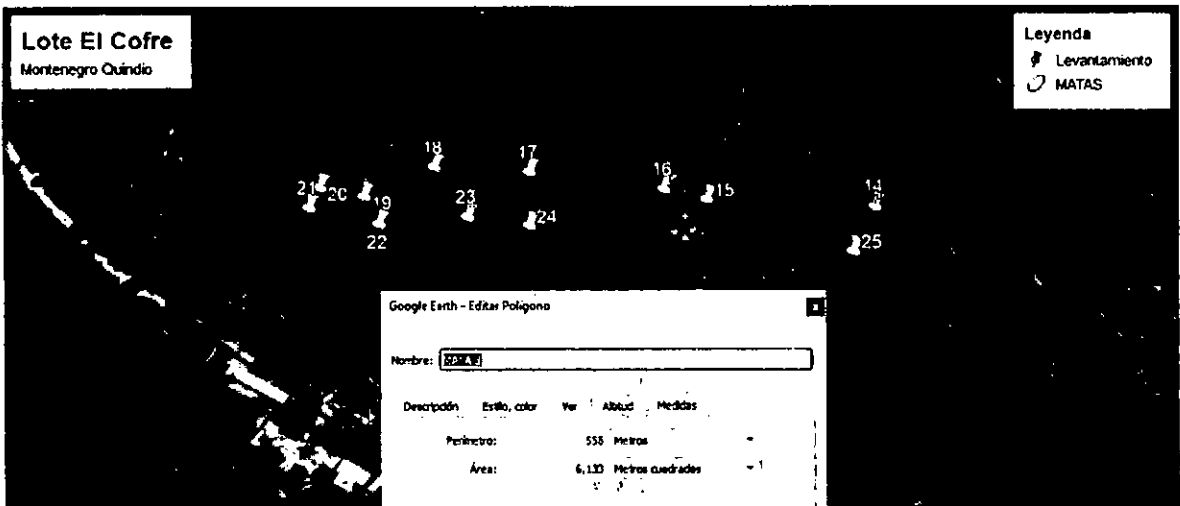


Figura 5. Puntos de levantamiento MATA,2. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 3. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA MANEJO (m2)	ÁREA VOLCAMIENTO (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	1044	0	0	1044	0.1044
2	6133	0	0	6133	0.6133
TOTAL	7177	0	0	7177	0.7177

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablas, pisos, entre otros.



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

La *Guadua* es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledoneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales-/Gumillorales
Familia:	Cyperaceae/Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusoideae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Variedad:	Bicolor, Negra
Forma:	Cebolla, Magana, Rallada, Etc

Figura 6. Clasificación taxonómica de la *Guadua*. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de *guaduas*, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCEL A	RENUOVO	VICH E	MADUR A	SOBRE MADUR A	SECA S	MATAMB A	TOTA L
1	1	8	4	20	24	4	0	60
2	1	6	16	14	16	4	4	63
TOTAL	2	14	20	34	40	8	4	123
PROMEDIO X PARCELA		7	10	17	20	4	2	60
PROMEDIO X HA		700	1000	1700	2000	400	200	6000
ESTRUCTURA		11.67	16.6 7	28.33	33.33	6.67	3.33	100.0 0
COMPOSICIÓN		497	710	1207	1420	284	142	4260
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)			7177			INTENSIDAD DE MUESTREO		2.82 %
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)			7177			INTENSIDAD DE CORTA		35%

FUENTE: Autor, 2023.





RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

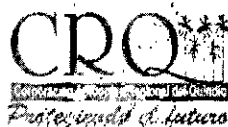
PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	1044	1044	0	133	13.30	35%
2	6133	6133		785	78.50	35%
Total	7177	7177	0	918	91.80	

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35% de las guaduas hechas en el área efectiva**, se calcula un total de **918 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.





RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

10.1. Sistema.

El sistema que aplicar en el predio **LOTE B "EL COFRE"** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

10.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Figura 7. Corte o aseo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.



Figura 8. Transporte interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.



DEL 01 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Figura 9. Transporte externo. Fuente. La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

10.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 10. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

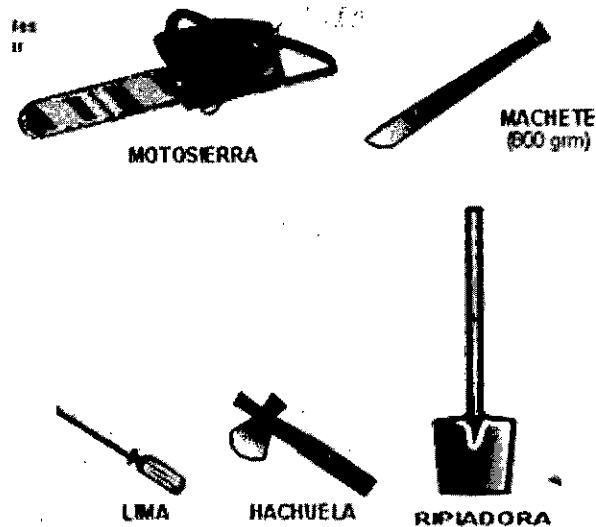


Figura 11. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

11. Descripción de los productos a obtener.

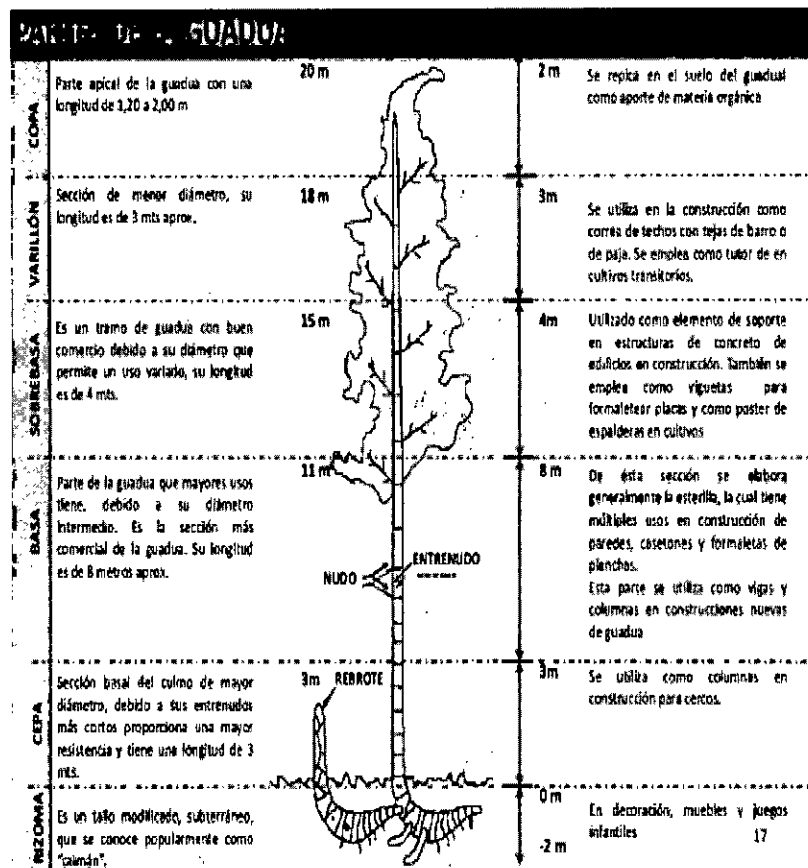


Figura 12. Partes de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I



Figura 13. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

12. Observaciones

- Se observan en la mata de guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- LA MATA 1** cuenta con un área efectiva de **1044 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- LA MATA 2** cuenta con un área efectiva de **6133 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	1044	1044	0	133	13.30	35%
2	6133	6133		785	78.50	35%
Total	7177	7177	0	(918)	91.80	



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

13. Concepto técnico.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **918** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **7177 METROS CUADRADOS**, con un área efectiva de **7177 METROS CUADRADOS**, distribuyendo la entresaca así:

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

QUINDÍO – CRQ, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1.974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque".
(Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

" ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

*(...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.*

*(...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...) "*

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal.

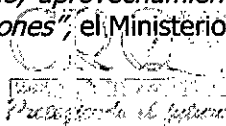
(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadúa, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural **LOTE B EL COFRE** vereda **CALLE LARGA** Municipio de **MONTENEGRO**, se verificó por parte del Ingeniero Forestal que el predio si corresponde al de la solicitud y que las matas de guadua se encuentran dentro del mismo.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico **SRCA-OF-0221** del 02 de mayo de 2023, que el Aprovechamiento forestal tipo I consiste en la entresaca de **918** guaduas hechas, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **91.80 m³** en un área total de **7177 m²** y con un área efectiva de **7177 m²**, **CON FINES COMERCIALES** en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**.

De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo 1 y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** consistente en **918** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, con un volumen total de **91.80 m³** en un área total de **7177 m²** y con un área efectiva de **7177 m²**, a la señora **LUCERO CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.900.745**, Y OTROS en calidad de **COPROPIETARIOS**, y a través de **APODERADO ESPECIAL** del señor **ALONSO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.521.157**, quien solicitó Aprovechamiento del predio rural denominado **1)LOTE B EL COFRE, VEREDA CALLE LARGA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-135064** y ficha catastral **634700001000000050040000000000** (Según concepto técnico), presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Unico Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **15541-22** junto con los demás documentos correspondientes.

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **NOVECIENTOS DIECIOCHO (918)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **91.80 m3**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **7177 m2** y con un área efectiva de **7177 m2** los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **918** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	1044	1044	0	133	13.30	35%
2	6133	6133		785	78.50	35%
Total	7177	7177	0	918	91.80	

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	7	4°32'38.11"N	75°47'54.79"O
	8	4°32'37.11"N	75°47'54.87"O
	9	4°32'36.20"N	75°47'55.01"O
	10	4°32'36.40"N	75°47'55.48"O
	11	4°32'37.13"N	75°47'55.55"O
	12	4°32'37.90"N	75°47'55.42"O
	13	4°32'38.13"N	75°47'55.08"O
2	14	4°32'27.21"N	75°48'8.92"O
	15	4°32'27.34"N	75°48'11.41"O
	16	4°32'27.52"N	75°48'12.05"O
	17	4°32'27.83"N	75°48'14.09"O
	18	4°32'27.91"N	75°48'15.55"O
	19	4°32'27.37"N	75°48'16.56"O



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

20	4°32'27.54"N	75°48'17.24"O
21	4°32'27.17"N	75°48'17.36"O
22	4°32'26.88"N	75°48'16.29"O
23	4°32'27.01"N	75°48'14.98"O
24	4°32'26.86"N	75°48'14.06"O

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La soca y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guadas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **ALONSO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.521.157**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico acorreat@unal.edu.co, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



RESOLUCIÓN N° 1305

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista.